



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/NGO/110
17 de febrero de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 17 a) del programa provisional

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIÓN
DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Exposición* presentada por escrito por Defensores de los Derechos Humanos,
organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[4 de febrero de 2000]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Llamamiento a los Estados para que se esfuercen por abolir la aplicación de la pena de muerte a menores

1. Defensores de los Derechos Humanos apoya la labor que realiza el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en favor de la abolición de la aplicación de la pena de muerte a menores. Defensores de los Derechos Humanos presenta la siguiente información actualizada sobre ejecuciones de menores delincuentes.
2. Desde 1995, el Irán, Nigeria, el Pakistán y los Estados Unidos han ejecutado a diez personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años. En los Estados Unidos se han realizado siete de estas ejecuciones¹. En 1999 la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos reafirmó su condena de la aplicación de la pena de muerte a menores, ya que está prohibida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la Convención sobre los Derechos del Niño. En la resolución de la Subcomisión se menciona específicamente a los Estados Unidos, el Irán, Nigeria, el Pakistán, la Arabia Saudita y el Yemen países que han ejecutado a menores delincuentes desde 1990².
3. La prohibición de aplicar la pena de muerte a los menores delincuentes no es derogable ni en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni en la Convención sobre los Derechos del Niño. Además, la mayoría de los países que no han abolido la pena de muerte lo han hecho al menos en lo referente a menores delincuentes.

Estados Unidos de América

4. Los Estados Unidos constituyen el caso más notorio de violación de la prohibición de aplicar la pena de muerte a menores, con 16 ejecuciones de menores desde que se restableció la pena de muerte en 1976³. *Es particularmente atroz el hecho de que los Estados Unidos ejecutaran a tres menores delincuentes sólo en el mes de enero de 2000.* Además de los tratados internacionales que hacen que a los menores delincuentes no se los pueda someter a la pena de muerte, las circunstancias de los casos plantean serias dudas respecto de la validez de las condenas. A continuación se presentan resúmenes de los casos más recientes.

¹ Amnistía Internacional, United States of America - Shame in the 21st Century, AI Index: AMR 51/189/99, diciembre de 1999.

² E/CN.4/Sub.2/1999/4.

³ Centro de información sobre la pena de muerte, Executions of Juvenile Offenders, enero de 2000.

Sean Sellers fue ejecutado en Oklahoma el 4 de febrero de 1999 por un delito que cometió cuando tenía 16 años. Aunque le diagnosticaron trastorno múltiple de la personalidad, esto no se explicó al jurado. Los Estados Unidos hicieron caso omiso de la petición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que se suspendiese la ejecución⁴.

Douglas Christopher Thomas fue ejecutado en Virginia el 10 de enero de 2000 por un delito que había cometido cuando tenía 17 años. Thomas fue condenado por el asesinato de los padres de su novia, Jessica. No obstante, dos mujeres de distintos centros de menores informaron de que la propia Jessica había confesado haber matado a su madre. La Unión Europea y la American Bar Association intervinieron en favor de Thomas. No obstante, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos se negó a examinar el argumento de Thomas de que su ejecución violaría el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵.

Steven Edward Roach fue ejecutado en Virginia el 13 de enero de 2000 por un delito que había cometido con 17 años. A fin de persuadir al jurado de la futura "peligrosidad" de Roach, el fiscal presentó pruebas de las violaciones de la ley que había cometido, ninguna de las cuales era violenta. Un juez federal calificó de alarmante la condena a muerte de Roach. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a los Estados Unidos a que suspendiesen la ejecución de Thomas, sin resultado⁶.

Glen Charles McGinnis fue ejecutado en Tejas el 25 de enero de 2000 por un delito que había cometido cuando tenía 17 años. McGinnis, hijo de una prostituta toxicómana, era objeto de malos tratos graves por parte de su padre adoptivo. McGinnis, afroamericano, fue condenado por un jurado compuesto únicamente por blancos. El Papa Juan Pablo II y la Unión Europea instaron a los Estados Unidos a que perdonaran la vida a McGinnis⁷.

5. En la actualidad hay 70 menores condenados a muerte en los Estados Unidos. De ellos dos tercios pertenecen a minorías y casi dos tercios de las víctimas eran blancas⁸. Treinta y ocho Estados y el Gobierno Federal tienen leyes que autorizan la pena de muerte. De estas jurisdicciones, 23 han establecido la edad mínima por debajo de los 18 años. Recientemente, Montana elevó la edad mínima de 16 a 18 años. A decir verdad, sólo siete Estados de los Estados Unidos han ejecutado a menores delincuentes.

⁴ Id.

⁵ Id.

⁶ AI, Shame in the 21st Century.

⁷ Id.

⁸ Streib, Victor, Death Sentences and Executions for Juvenile Crimes, January 1973-June 1999, junio de 1999, págs 11 y 12.

6. En 1992 los Estados Unidos ratificaron el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con una reserva al artículo 6. El Comité de Derechos Humanos llegó a la conclusión de que esta reserva era incompatible con el Pacto y recomendó que fuera retirada⁹. Los Estados Unidos son uno de los dos únicos países que no han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. En 1999 la Comisión instó a los países a que prohibiesen la aplicación de la pena de muerte a menores en cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰.

7. Los Estados Unidos han contravenido abiertamente el objeto y la finalidad del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En 1999 Michael Domingues, delincuente de 16 años de edad, afirmó que su ejecución violaría el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En respuesta a esta afirmación, el Procurador General de los Estados Unidos presentó un escrito al Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el que afirmaba que los Estados Unidos no estaban obligados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a abolir la aplicación de la pena de muerte a menores. A pesar del consenso internacional en sentido contrario, el Procurador General afirmaba que la reserva de los Estados Unidos acerca de la aplicación de la pena de muerte a menores era válida, por lo que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos se negó a examinar el caso¹¹.

Otros infractores

8. El Irán ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1976 y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1994. Al menos un menor delincuente, Kazem Shirafkan, fue ejecutado en 1990. Otros tres fueron ejecutados en 1992. Más recientemente, Ebrahim Oorbazade, de 17 años de edad, fue ejecutado en octubre de 1999¹².

9. Aunque Nigeria había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en julio de 1997 lo violó al ejecutar a Chiebore Onuoha, de 17 años, que había cometido un robo a mano armada a la edad de 15 años. La ejecución se llevó a cabo sólo dos meses después de haber sido condenado a muerte¹³.

10. El Pakistán aún no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990. El último menor del que se sepa que haya sido ejecutado fue Shamun Masih, que fue ahorcado en 1997 por delitos que cometió a la edad de 14 años¹⁴. En 1995, el Parlamento presentó el proyecto de ley de menores

⁹ CCPR/C/79/Add.50 (1995), párr. 14.

¹⁰ EC/CN.4/Res/1999/61.

¹¹ Domingues c. Nevada, 114 Nev. 783, 961 P.2d 1279, cert. denied, 120 S Ct. 396 (1999).

¹² AI, Shame in the 21st Century.

¹³ AI, Death Penalty News, septiembre de 1997.

¹⁴ AI, The Death Penalty Worldwide: Developments in 1998, ACT 50/04/99.

delincuentes que, de ser aprobada, fijaría en 16 años la edad mínima para poder ser condenado a la pena de muerte. Aunque la legislación constituye un paso en la dirección correcta, no llega a la altura de la norma establecida por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, que prohíben la imposición de la pena de muerte a personas que en el momento de cometer el delito sean menores de 18 años.

11. La Arabia Saudita no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1996 sin reservas. Al menos un menor delincuente fue ejecutado en 1992 por blasfemia¹⁵. Entre los que esperan que se cumpla la orden de ejecución podría estar un grupo de nacionales del Pakistán, incluidos niños de hasta 5 años, a los que se retiene en secreto por delitos relacionados con los estupefacientes¹⁶.

12. A pesar de haber ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1993, el Yemen ejecutó a Nasser Munir Nasser al'Kirbi por asesinato y robo; sólo tenía 13 años cuando fue ejecutado¹⁷. Pese a que en 1994 el Yemen instituyó un nuevo Código Penal Modelo en el que se elevaba la edad mínima para la imposición de la pena muerte a los 18 años, la sentencia de muerte de un menor dictada en 1995 fue confirmada por el Tribunal Supremo y ratificada por el Presidente en 1997. El menor tenía 16 años en el momento de cometer el delito¹⁸.

Recomendaciones

13. DDH recomienda que la Comisión pida al Irán, a Nigeria, al Pakistán, a la Arabia Saudita y a los Estados Unidos que dejen de desacatar las normas internacionales relativas a la aplicación de la pena de muerte a menores. Estos países deberían presentar a la Comisión informes anuales en que detallen los progresos logrados en sus esfuerzos encaminados a prohibir la aplicación de la pena de muerte a menores y cooperar plenamente con el Relator Especial.

14. DDH recomienda que la Comisión pida a esos países que presenten información pormenorizada sobre los siguientes aspectos:

Actividades para informar a sus Estados y al público sobre los requisitos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño así como sobre la prohibición de aplicar la pena de muerte a menores;

Los progresos alcanzados en cada país para fijar la edad mínima legal de imposición de la pena de muerte en los 18 años, y conmutar o anular las actuales sentencias de muerte de menores;

¹⁵ AI Index: ACT 50/05/95.

¹⁶ AI Index: MDE 23/07/97, julio de 1997.

¹⁷ AI, Juveniles and the Death Penalty - Executions Worldwide Since 1990, noviembre de 1998, ACT 50/11/98.

¹⁸ Id., págs. 26 a 28.

Los esfuerzos realizados para instar a cada Estado o provincia a que aplique su propia legislación con objeto de evitar la ejecución de menores;

Si el país no se esfuerza por abolir la pena de muerte para menores, las razones por las cuales no lo hace.

15. DDH elogia al Pakistán por la introducción del proyecto de ley de menores delincuentes y lo insta a que promulgue esta ley e informe al Relator Especial sobre los progresos alcanzados.

16. DDH recomienda a la Comisión que inste al Pakistán, la Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos a que ratifiquen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sin reservas y a que inste a los Estados Unidos a que retiren su reserva al Pacto y ratifiquen tanto el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto como la Convención sobre los Derechos del Niño sin reservas.

17. DDH recomienda a la Comisión que pida a todos los Estados la suspensión de la ejecución de menores delincuentes. DDH recomienda además que se aliente a los Estados que no hayan ejecutado a menores en los últimos años a cambiar la legislación nacional para que refleje la prohibición de la aplicación de la pena de muerte a menores.
